



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. EUGENIA CANTU CANTU EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINA “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico esta propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la Población, cada año, pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanas en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sistema, sin embargo, es reiterado el imparto de agentes perturbadores de origen hidrometeoro lógico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

D E C L A R A C I O N E S

Primera. “**LA SECRETARIA**”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaria de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

- b) Que la Secretaria de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la Protección Civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación,



restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de una gente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la ley número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento Jurídico el ubicado en Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros sin número colonia villa moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo RESPONSABLE, con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación AUDITORIO DE USOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ILIATENCO, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.
- b) Su representante, C. EUGENIA CANTU CANTU en su carácter de SINDICA PROCURADORA, cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo dispuestos en los LEY 455 y LEY GRAL.DE P.C. de la ley vigente; Teniendo su domicilio legal en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 01, COLONIA CENTRO, ILIATENCO, Guerrero, Código Postal 41530, mismo que tendrá como función y ocupación primordial de REFUGIO TEMPORAL.
- c) El Departamento de DIR. DE PLANES Y PRO.PREV. será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado AUDITORIO DE USOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ILIATENCO. Ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 01, COLONIA CENTRO, ILIATENCO, GRO. Sea ocupado en momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácticamente a “EL REPRESENTANTE”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 01, COLONIA CENTRO, ILIATENCO GRO.

Por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARIA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARIA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las clausulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” Dara aviso a “LA SECRETARIA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios de contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.



Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de ILIATENCO, Guerrero a los 01 días del mes de FEBRERO del dos mil 2024.

POR "LA SECRETARIA"


SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
 SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
C.DR. ROBERTO ARROYO MATUS

POR "EL REPRESENTANTE"


NOY EUGENIA CANTU CANTU
 SINDICA PROCURADORA
 SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

TESTIGO


C. NICOLAS CANTU GONZALEZ
 DIRECTOR DE SEGURIDAD
 MUNICIPIO CONSTITUCIONAL ILIATENCO, GRO.
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGO


C. GAUDENCIO GARCIA DAMIÁN
 DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
 ILIATENCO, GRO.
 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA:

FOLIO:

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	Auditorio de usos múltiples del Ayuntamiento.
Dirección:	Calle: 16 de septiembre
Colonia:	centro
Teléfono:	1571099910
NOMBRE DEL RESPONSABLE	C. Eugenia Cantú Cantú
Dirección:	Calle: Coathemoc
Teléfono:	1571099910
Cargos:	Síndica Procuradora

Sup. para dormitorio: **B** m Capacidad: **200** personas

Tipo de Techo: Bóveda Colado Teja Lámina

Tipo de Estructura: Castillo Metal Madera Otros

Tipo de Piso: Mosaico Cemento Tierra Otros

	SI	NO				
Agua potable	<input checked="" type="checkbox"/>		cisterna	10000	ts.	m ³
Alfombrados		<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	1		
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	12	(H).	12 (M).
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	3	(H).	3 (M).
Regaderas	<input checked="" type="checkbox"/>		cantidad	3	(H).	3 (M).
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>		Voltaje	110 ()	220 (X)	360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte: L.N. 17.04561

Longitud Oeste: L.O. 98.6861

Altura sobre el nivel del mar: 1047 msl.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>			
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>		2	m ³
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>		20	m ²
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>		5	m ²
Extraccionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>		5	m ²
Sup. Inmueble:	50 x 30	mts.	Superficie Total	27 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Atención Psicológica	<input checked="" type="checkbox"/>	
Sala de Hidratación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén de Medicamentos	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén de material de curación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Almacén víveres	<input checked="" type="checkbox"/>	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO	M2
	<input checked="" type="checkbox"/>		M2
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO	M2
	<input checked="" type="checkbox"/>		M2

OBSERVACIÓN:

Observación area:

ACTO: SI NO



Medicario Garcia Damian

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

FECHA:

Elementos a evaluar	Riesgo Estructural			Observaciones
	Ninguno	Aceptable	Intermedia	
Profundamiento del edificio	✓			
Inclinación de alacranes	✓			
Cracks en el suelo	✓			
Daños en columnas	✓			
Daños en vigas	✓			
Daños en muros de carga	✓			
Daños en techos	✓			
Otros				

Elementos a evaluar	Riesgo NO Estructural			Observaciones
	Ninguno	Aceptable	Intermedia	
Objetos que pueden volcarse, caerse y dañarse	✓			
Ventanas de vidrio	✓			
Alfombras	✓			
Pantallas	✓			
Plafones	✓			
Elementos que puedan deslizar	✓			
Condiciones de instalaciones eléctricas	✓			
Condiciones de instalaciones de gas	✓			
Condiciones de instalaciones de agua	✓			
Otros				

Elementos a evaluar	Ninguno	Riesgo Circundante (nivel de base)		Observaciones
		Aceptable	Alto	
Condiciones físicas				
Pintura, aplomado, zarzales	✓			
Vidrios, aluminio, vidrios, etc.	✓			
Mobiliario: mesas, bancas, sillas	✓			
Puertas, cerchas, secaderos	✓			
Tornillos a evaluar	✓			
Tornos y cables de alta tensión	✓			
Portes de energía eléctrica	✓			
Transformadores	✓			
Arboles y/o postes grandes	✓			
Cables con mucha circulación	✓			
Construcciones vecinas dañadas	✓			
Depósitos o almacenamientos con sust. tóxicos, inflamables o explosivos	✓			
Terminales aéreas o terrestres	✓			
Barda con altura superior a 3.2 m	✓			
Barda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long.	✓			
Otros	✓			

